



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Viceministerio de la Mujer

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 01-2019-SBC**

Cañete, 21 de Enero del 2019.

**VISTO:** El Informe N° 002-2019-BEHC-SBPC-M de la Encargada de Control Patrimonial de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional; Los miembros del Directorio son responsables de la gestión eficiente y eficaz de la Sociedad de Beneficencia en la que fueron designados; y, el Presidente del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y entre sus funciones debe emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, prescribe lo siguiente:

II. Objeto.- Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

6.7.3 Inventario

6.7.3.1 Definición

La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes.

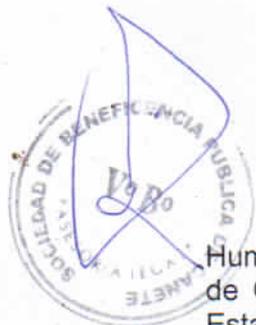
6.7.3.4 Comisión de Inventario

La OGA mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:

- a. Oficina General de Administración (presidente).
- b. Oficina de Contabilidad (integrante).
- c. Oficina de Abastecimiento (integrante).

La UCP participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

Que, mediante Informe N° 002-2019-BEHC-SBPC-M la CPC. Bertha Humpiri Colquihuanca Encargada de Control Patrimonial de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, comunica que como Entidad perteneciente al Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) debemos cumplir con la elaboración y presentación del Inventario ...//





R.G. N° 01-2019-SBC

Pág. 2

//... Patrimonial Anual de Bienes Muebles del año 2018; el inventario está bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año; la información deberá remitirse vía web a través del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) y en físico a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la que será acompañada del informe final de inventario y del acta de conciliación; para realizar el inventario se deberá conformar la Comisión de Inventario designada por la Gerencia, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio contable modificación del artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobada por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA del 03.06.2012; la comisión podrá estar integrada por personal de: Oficina de Administración o Gerencia (Presidente), Oficina de Contabilidad (integrante), Oficina de Abastecimiento o Logística (integrante), y Área de Control Patrimonial (secretario – facilitador);

Por estas consideraciones y de conformidad con lo que establece el Decreto Legislativo N° 1411;

**SE RESUELVE:**

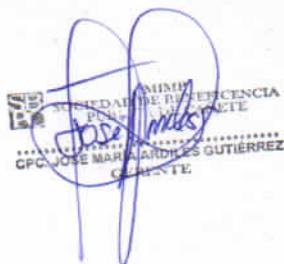
**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

1. CPC. JOSÉ MARÍA ARDILES GUTIÉRREZ. Gerente - Presidente.
2. Sra. DORIS JULIANA QUISPE GUERRA. Encargada de Logística – Integrante.
3. CPC. TEODOR ESCRIBA CASAVILCA. Encargado del Área de Economía – Integrante.
4. CPC. BERTHA HUMPIRI COLQUIHUANCA. Encargada de Control Patrimonial – Secretaria - Facilitadora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la comisión de inventario antes señalada, realizar la toma de inventario de conformidad con lo que prescribe el artículo 6.7.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la comisión de inventario antes señalada, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CAÑETE  
CPC. JOSÉ MARÍA ARDILES GUTIÉRREZ  
GERENTE